

A N U N C I O

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Decreto de 3 de diciembre de 2010 (BOAM 16/12/2010), para proveer 220 plazas de Bombero Especialista, en su sesión celebrada el día 17 de junio de 2013, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º.- A la vista de las reclamaciones presentadas contra la relación de aprobados del cuarto ejercicio del proceso selectivo, previo examen de las mismas y una vez efectuada la revisión individualizada de las calificaciones de los ejercicios de los opositores que han formulado alegaciones, el Tribunal Calificador comprueba que no existe error alguno que modifique la corrección inicialmente efectuada y que suponga alteración de las calificaciones publicadas en el Anuncio de este Tribunal de 9 de mayo de 2013.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos (BOAM de 30 de noviembre de 2009), que establece que el Tribunal decidirá si la revisión se efectúa en presencia del opositor, este Tribunal Calificador ha considerado improcedente acceder a la pretensión de aquellos opositores que solicitan la revisión en su presencia dado que, como se ha señalado en el párrafo anterior, las evaluaciones de los ejercicios de dichos opositores al igual que las de todos aquellos que han presentado alegaciones han sido objeto de revisión por el Tribunal y la presencia de los interesados no va a variar ni afectar al resultado obtenido.

2º.- Practicar notificación individualizada a los opositores que han formulado alegaciones.

Lo que se comunica para su público conocimiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente al amparo del artículo 58.2 de la citada Ley.

Madrid, a 17 de junio de 2013.- LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL, M^a Begoña Medina del Río.